



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000492 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 DIC-2019

VISTO:

El OFICIO N° 0758-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 09 de agosto del 2019; el OFICIO N° 1084-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, recibido con fecha 11 noviembre del 2019; el INFORME N°805-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 11 de diciembre del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27680 – ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del título IV, establecido en el artículo 191° que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía Política económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la constitución Política del Estado y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización, regula la conformación de las regiones y municipalidades; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales, y señala las relaciones de gobierno en sus distintos niveles.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar del artículo IV numeral 1.1 establece que "Las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, la organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, definiendo la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme la constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, mediante OFICIO N° 0758-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 09 de agosto del 2019, el Ing. Sergio Alberto Sandoval Mogollón Director Regional de la Producción, solicita la modificación de cuadro analítico de personal (CAP) de la Dirección Regional de la Producción Tumbes, indicando que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes, devolvió el expediente de requerimiento de pago del servidor Luis Alberto Peña García, quien fue reincorporado vía judicial; asimismo, que la mencionada Oficina anexó documento diversos que se emitieron como las Resoluciones Ejecutivas Regionales que resolvieron la Habilitación de la Plaza de Chofer y la Actualización del Presupuesto Analítico de Personal del Sector hasta su nombramiento que se efectivizó con fecha 27 de junio del 2016; por lo que, remiten el CAP con el fin de que Modifique la Plaza como Técnico en Transporte I, en el Órgano de Dirección por otro lado se está sugiriendo la Modificación de las fechas desde el momento que se ejecutó el ingreso del servidor desde el 27 de abril del 2015.

Que, a través OFICIO N° 1084-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, recibido con fecha 11 noviembre del 2019, el Director Regional de la Dirección Regional de la Producción, alcanzó documento para su modificación, indicando que lo resuelto en la R.E.R N° 00431-2019/GOB.REG.TUMBES-GR emitida con fecha 11 de octubre del 2019, no se ajusta al requerimiento hecho por sus despacho; asimismo, que del acta de reincorporación se procedía aceptar el ingreso del servidor en mención atendiendo un Mandato Judicial de fecha 27 de abril del 2015.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000492 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 DIC 2019

En principio, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00431-2019/GOB.REG.TUMBES-GR emitida con fecha 11 de octubre del 2019, se resolvió rectificar el artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000263-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 27 de junio del 2016.

Ahora bien, se advierte que en la referida resolución, en la parte resolutive no se ha precisado que don LUIS ALBERTO PEÑA GARCIA, ha sido reincorporado por mandato judicial; conforme al acta de reincorporación de fecha 27 de abril del 2015, argumento que ha sido increpado mediante el OFICIO Nº 1084-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, suscrito por el Dirección Regional de la Producción.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que establece: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo cual el supuesto descrito en el párrafo precedente, al configurarse como un error material que no altera lo sustancial del acto administrativo, debe procederse a la subsanación, a efectos de determinar su contenido y alcance.

Atendiendo a lo señalado precedentemente, es de mencionar que la rectificación de errores es el medio procesal mediante el cual se busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o contenido. Para la procedencia de esta figura que establece la ley, error debe ser evidente, es decir, la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.) por lo que no procede aspirar mediante esta vía a alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación.

Que, mediante Informe Nº 805-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 11 de diciembre del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal en el sentido que es procedente rectificar el artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000431-2016/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 11 de octubre del 2019 en los términos siguientes:

DICE:

"**ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR**, a partir de la expedición de la presente resolución, en la carrera administrativa a don **LUIS ALBERTO PEÑA GARCIA**, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, en la plaza de Chofer II Plaza Nº 003 del Órgano de Dirección de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, con el Nivel Remunerativo STC, conforme a los considerandos expuestos"

DEBE DECIR:

"**ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR** por mandato judicial, a partir de la expedición de la presente resolución, en la carrera administrativa a don **LUIS ALBERTO PEÑA GARCIA**, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, en la plaza de Chofer II Plaza Nº 003 del Órgano de Dirección de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, con el Nivel Remunerativo STC, conforme a los considerandos expuestos".

En ese orden de ideas, es posible rectificar de oficio, adoptando la formalidad del acto originalmente emitido, conforme a la normatividad vigente, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente para proceder a su rectificación del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000431-



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000492 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR
Tumbes, 13 DIC 2019

2016/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 11 de octubre del 2019, por encontrarse materialmente errada, al no haberse precisado en su parte resolutive reincorporar por mandato judicial al servidor Luis Alberto Peña García.

Que, estando a lo expuesto y contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina de Secretaria General Regional y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000431-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 11 de octubre del 2019, en los términos siguientes:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR, a partir de la expedición de la presente resolución, en la carrera administrativa a don **LUIS ALBERTO PEÑA GARCIA**, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, en la plaza de Chofer II Plaza Nº 003 del Órgano de Dirección de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, con el Nivel Remunerativo STC, conforme a los considerandos expuestos"

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR por mandato judicial, a partir de la expedición de la presente resolución, en la carrera administrativa a don **LUIS ALBERTO PEÑA GARCIA**, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, en la plaza de Chofer II Plaza Nº 003 del Órgano de Dirección de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, con el Nivel Remunerativo STC, conforme a los considerandos expuestos"

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor **LUIS ALBERTO PEÑA GARCIA**, a la Dirección Regional de la Producción de Tumbes y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para su fiel cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

José Antonio Alemán Infante
GOBERNADOR REGIONAL (e)